

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 1767 del 6 de junio del 2009, se expidió el Reglamento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, introduciendo reformas para proteger el interés de los asegurados;

Que en el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo 1767 se dispone que los ajustes de los reclamos que se presenten en contra de las aseguradoras autorizadas para operar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así como contra el FONSAT, serán efectuados por un operador único seleccionado de conformidad con las bases y condiciones establecidas por el Ministerio de Gobierno y Policía;

Que la Cuarta Disposición Transitoria del mencionado Reglamento establece que el Ministerio de Gobierno y Policía, mediante Acuerdo Ministerial, convocará a un concurso internacional para seleccionar a un operador único que realizará los ajustes de los reclamos que se presenten dentro de este ramo;

Que ninguna de las atribuciones del Ministerio de Gobierno y Policía se vincula con la materia de la convocatoria y contratación prevista en el artículo 11 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 1767, por lo cual corresponde reasignar a otro organismo la selección del operador único encargado de realizar los ajustes de los reclamos del Sistema Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 147.13 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Expedir la siguiente reforma al Reglamento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 11 por el siguiente:

"Art. 11.- Los ajustes de los reclamos que se presenten en contra de las aseguradoras autorizadas para operar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así como



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

contra el FONSAT, serán efectuados por un operador único seleccionado de conformidad con las bases y condiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública".

Artículo 2.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Cuarta por la siguiente:

***CUARTA.-** El Ministerio de Salud Pública, mediante acuerdo ministerial, convocará a un concurso internacional para seleccionar a un operador único que realizará los ajustes de los reclamos que se presenten dentro de este ramo en el que podrán participar peritos de seguros nacionales e internacionales.*

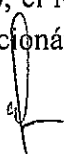
Hasta que se contrate e implemente el sistema de operador único, los reclamos se seguirán presentando de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente reglamento.

Disposición Transitoria Primera.- El Ministerio de Gobierno y Policía, dentro del término de dos días, a partir de la expedición de este Decreto, remitirá al Ministerio de Salud Pública todos los documentos que contengan los avances realizados para efectuar el proceso de convocatoria al concurso, tales como diseños, información, estudios, recursos, pliegos y otros insumos técnicos que hayan sido desarrollados.

Disposición Transitoria Segunda.- El Ministerio de Salud preparará las bases y condiciones necesarias para efectuar, mediante Acuerdo Ministerial, dentro del plazo de treinta días, a partir de la vigencia de este Decreto, la convocatoria a un concurso internacional para seleccionar a un operador único que realizará los ajustes de los reclamos que se presenten dentro de este ramo, en el que podrán participar peritos de seguros nacionales e internacionales.

El Ministerio de Finanzas transferirá los recursos que sean necesarios para efectuar la referida convocatoria.

En este proceso, el Ministerio de Gobierno y Policía cooperará con el Ministerio de Salud Pública, proporcionándole la información que haya obtenido para la referida contratación.



0-1

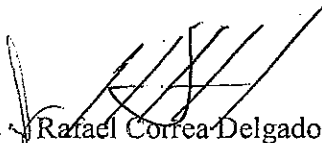
Nº 205

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Ministerio de Salud y al Ministerio de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 31 de diciembre del 2009



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Gustavo Jalkh Roben
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICÍA



Caroline Chang Campos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA